

RESOLUCIÓN No. 0850 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE VERIFICA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CSB No 2107 de fecha 17 de junio de 2024, el señor HUGO JAVIER PUENTES OCHOA, representante legal de la empresa OP TRANSPORTADORA S.A., identificada con NIT. 900.024.495-0, presentó ante esta CAR el PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LAS OPERACIONES DEL TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRES DE HIDROCARBUROS, con el fin atender esta CAR verifique viabilidad Ambiental del mismo.

Que mediante oficio SG-INT 1553 de fecha 21 de junio de 2024, se remitió la presente solicitud a Subdirección de Gestión Ambiental, para que emitiera Concepto Técnico Ambiental que verifique la viabilidad técnica del Plan de Contingencias para las Operaciones del Transporte de Carga Terrestre de Hidrocarburos.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2024, remitió a la Secretaría General - CSB el Informe Técnico No. 132 del 17 de octubre de 2024 el cual precisa lo siguiente:

"ANTECEDENTES: Mediante oficio SG INT: 1553 del 21 de junio de 2024, Secretaría General remite a la Subdirección de Gestión Ambiental el Plan de Contingencias de la Empresa OP TRANSPORTADORA S.A, con el fin de realizar la respectiva verificación.

VERIFICACIÓN: El documento Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, derivados y Sustancias Nocivas y la información complementaria presentado a la CSB, por la Empresa OP TRANSPORTADORA S.A contiene:

OBJETIVO GENERAL: Establecer los riesgos derivados de las actividades de Transporte de Combustibles líquidos y sustancias peligrosas manejados por OP TRANSPORTADORA S.A., los cuales son manipulados durante su cargue y descargue en las ciudades de Barranquilla, Cartagena, Santa Marta y otras regiones a Nivel Nacional; con el fin de establecer las pautas para el diseño de estrategias de respuesta adecuadas ante una posible emergencia.

Objetivos específicos:

- Identificar y valorar los riesgos de los posibles eventos iniciantes que se pueden presentar durante las actividades de Transporte de Combustibles por parte de la Empresa OP TRANSPORTADORA S.A.
- Definir los procedimientos y mecanismos de prevención y control a seguirse durante las operaciones de respuesta a la contingencia, con el fin de evitar o minimizar el impacto de los siniestros sobre la salud y el medio ambiente.
- Capacitar permanentemente a todo el personal en prevención de riesgos y entrenamientos en acciones de respuestas ante situaciones de emergencia, al igual, que contar con el grupo de respuesta con su respectivo organigrama y los procedimientos operativos.
- Definir actividades de preparación como simulacros, entrenamientos y formación teniendo en cuenta la distribución de recursos físicos, técnicos y financieros para la atención de contingencias, garantizando la disposición de los mismos ante dicha materialización de actividades

ALCANCE: El plan de contingencias para el transporte terrestre de sustancias nocivas y carga general tiene cobertura para todas las operaciones de OP Transportadora S.A. para el manejo de derrames de sustancias

químicas aplica a atender las contingencias (fugas, derrames, explosiones) que se deriven de la actividad de transporte automotor y fluvial sobre las rutas establecidas para cumplimiento de las operaciones en los diferentes departamentos; cubre las contingencias que se puedan presentar durante la movilización de sus vehículos propios y/o de terceros en los diferentes corredores viales del país; con el fin de preservar la integridad de comunidades y medio ambiente que se puedan ver afectadas por cualquier tipo de incidente y establece puntos críticos en ruta para todos los departamentos y/o regiones del territorio nacional colombiano.

INTRODUCCIÓN: La actividad de transporte de sustancias peligrosas por corredores viales no está exenta de peligros que exponen tanto a los trabajadores, materiales, equipos y medio ambiente a riesgos, los cuales de no ser debidamente controlados pueden producir grandes impactos, pérdidas de vidas humanas y de recursos materiales que se traducen en una amenaza permanente para la continuidad del sistema productivo de la organización. En consecuencia, si no se cuenta con una estrategia proactiva para enfrentar los riesgos, la organización se verá amenazada permanentemente en la continuidad de su sistema productivo.

Por esta razón OP TRANSPORTADORA S.A. Ha desarrollado un conjunto de acciones que contienen procedimientos, actividades, programas, asignaciones de responsabilidades y distribución de recursos para prevenir los accidentes y en algunos casos mitigar las pérdidas. De igual forma la realización de las actividades van dirigidas a prevenir, mitigar, controlar y corregir los daños que estos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos con sus derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

En el desarrollo de la actividad para el transporte de sustancias peligrosas OP TRANSPORTADORA S.A., ha actualizado su PLAN DE CONTINGENCIA, para atender los eventos que se puedan presentar en el desarrollo de la operación por diferentes orígenes como Naturales (vendavales, inundaciones, sismos, tormentas eléctricas y algunos otros), Tecnológicas (incendios, explosiones, derrames de hidrocarburos, fallas eléctricas, mecánicas, etc.), Sociales (atentados, vandalismo, terrorismo, fallas humanas, etc.), situaciones que nos pueden generar lesiones, muerte, daños a bienes, afectación al ambiente, alteración al funcionamiento y pérdida económica. El transporte terrestre de hidrocarburos es una actividad que por su naturaleza puede impactar severamente al ambiente como consecuencia de derrames que pueden contaminar suelos y fuentes hídricas presentes a lo largo de las vías en el territorio nacional, por ello la importancia de desarrollar estrategias de prevención, mitigación y control para gestionar situaciones de emergencia.

El presente Plan define las bases y los mecanismos de activación, notificación, mecanismos de reporte de contingencias, operaciones de respuesta, control, seguimiento y evaluación de las operaciones de atención a las eventuales contingencias en carreteras colombianas durante las operaciones de transporte de hidrocarburos desde los puntos de cargue y descargue. Este plan de contingencias se encuentra articulado con el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres y la legislación nacional referente a planes de contingencia y transporte de sustancias peligrosas, y adopta los términos de referencia de la autoridad ambiental en cuyo territorio se realiza el cargue y se ajusta a los últimos requerimientos establecidos por las Autoridades Ambientales Competentes.

Productos Transportados: Hidrocarburos y sus derivados.

PLAN ESTRATÉGICO: El Sistema Comando de Incidentes es la estructura organizacional bajo un sistema unificado como modelo organizacional.

Este sistema de administración involucra acciones preventivas, de preparación, de respuesta, recuperación y mitigación de las emergencias, así como el apoyo interinstitucional, sin importar la clase, el tamaño o la magnitud de las mismas, quiere decir que el manejo exitoso en la escena de un incidente depende de una estructura bien definida que esté planeada en procedimientos normalizados o estandarizados de operación, prácticas rutinarias y usos para todos los incidentes. Una operación sin un sistema de comando del incidente conduce a un mal uso de los recursos y pone en peligro la salud y seguridad del personal de respuesta.

MARCO NORMATIVO: Contiene las normas aplicables a la actividad de almacenamiento de hidrocarburos y sustancias nocivas.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

PLAN OPERATIVO: El propósito de este plan es tener previsto, al mayor detalle, las actividades que se deben desarrollar cada una de las partes interesadas y que se involucran e interactúan para dar respuesta efectiva inmediatamente después de un evento de emergencia relacionado con la operación de transporte previsto dentro del alcance del documento; entre los elementos que se incluyen están los procedimientos operativos normalizados, bases y mecanismos de activación, notificación, mecanismos de reporte de contingencias, actividades de respuesta, control, seguimiento y evaluación de las operaciones de atención a las eventuales contingencias relacionadas con el vertimientos y/o derrames accidentales de hidrocarburos y derivados en la eventual activación inmediata de su estructura de nivel tres, a continuación se ilustra la secuencia de operaciones contempladas dentro del Plan de Contingencia.

Descripción de las rutas: Durante la revisión documental de las rutas por medio de las cuales la Empresa realiza el transporte, se identificaron las rutas principales y alternas sobre las cuales se desplazan los vehículos.

PLAN INFORMATIVO: El Plan Informático establece las bases de lo que éste requiere en términos de sistemas de manejo de información, a fin de que los planes estratégico y operativo sean eficientes para el manejo de situaciones adversas.

Reportes a la Autoridad Ambiental.

Cualquier contingencia debe ser reportada a la autoridad ambiental dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia del evento. Se deben especificar los procedimientos para informar inmediatamente a la autoridad ambiental, la Alcaldía Municipal, y al cuerpo de bomberos. La empresa debe consolidar la totalidad de la documentación generada durante la atención del evento para generar un informe final en un plazo no mayor a 15 días a partir de la oficialización del cierre operativo.

CONCLUSIONES: La empresa OP TRANSPORTADORA S.A presenta la Formulación del Plan de Contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas. El plan de contingencias elaborado por la empresa describe el alcance, el plan estratégico, el diagnóstico, la capacidad de respuesta definiendo las funciones de cada uno de los miembros de la empresa, programa de capacitaciones, insumos disponibles, el plan operativo definiendo acciones y procedimientos para la atención de emergencias y seguimiento.

Ordenar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades del Plan de Contingencias aquí mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental. La actividad de seguimiento se cumplirá dentro de los siguientes parámetros:

1. Presentar un informe anual correspondiente al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Contingencia; este informe debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
 - Resultados del (los) simulacro (s) realizado (s) durante el año anterior y acciones de mejora.
 - Evidencia de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones
 - Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.
2. Socializar el plan de contingencia con todo el personal de la empresa; haciendo especial énfasis en los conductores, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes y evidencias de dicha actividad. En las instalaciones de la empresa debe permanecer una copia de dicho plan.
3. Entregar copia del plan de contingencia, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en este plan.
4. Reportar a la CSB, la ocurrencia de incidentes, en los tiempos y formatos establecidos en la normatividad de Planes de Contingencia -así como todas las comunicaciones y demás procesos administrativos que se adelanten, relacionados con el transporte terrestre de hidrocarburos cuyo sitio de cargue sea la jurisdicción de esta autoridad ambiental.
5. Establecer y presentar un cronograma con ejecución semestral de eventos de simulacros de emergencias en carreteras.
6. Actualizar el Plan de Contingencia en su totalidad y presentarlo a la CSB en los siguientes casos:
 - Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.

- Cuando se dé la atención de una emergencia real donde se evidencie que el Plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
 - Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
 - Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
 - Inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, esta se hará con la entrega a la autoridad ambiental competente de un documento que relacione a actualización del diagnóstico operativo y del plan operativo, donde se precisen las características de las nuevas rutas, los ajustes operativos previstos.
7. Si durante el transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los descritos en el Plan de Contingencia o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada.
8. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza de las CAR, de la siguiente manera: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las siguientes:

"(...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(...)"

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 3: *Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.*

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden Jurídico y acogiendo la validación técnica de la solicitud de verificación de Plan de Contingencias para las Operaciones del Transporte de Carga Terrestre de Hidrocarburos, este despacho considera viable la documentación presentada por el señor HUGO JAVIER PUENTES OCHOA, representante legal de la empresa OP TRANSPORTADORA S.A., identificada con NIT. 900.024.495-0, bajo los preceptos establecidos en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo. Así mismo, la empresa OP TRANSPORTADORA S.A., identificada con NIT. 900.024.495-0, deberá dar cumplimiento a las obligaciones que allí se establezcan.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Verificado el Plan de Contingencias para las Operaciones del Transporte de Carga Terrestre de Hidrocarburos, presentada por la empresa OP TRANSPORTADORA S.A., identificada con NIT. 900.024.495-0, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa OP TRANSPORTADORA S.A., identificada con NIT. 900.024.495-0, para su funcionamiento deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar un informe anual correspondiente al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Contingencia; este informe debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
 - Resultados del (los) simulacro (s) realizado (s) durante el año anterior y acciones de mejora.
 - Evidencia de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones
 - Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.
2. Socializar el plan de contingencia con todo el personal de la empresa; haciendo especial énfasis en los conductores, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes y evidencias de dicha actividad. En las instalaciones de la empresa debe permanecer una copia de dicho plan.
3. Entregar copia del plan de contingencia, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en este plan.
4. Reportar a la CSB, la ocurrencia de incidentes, en los tiempos y formatos establecidos en la normatividad de Planes de Contingencia -así como todas las comunicaciones y demás procesos administrativos que se adelanten, relacionados con el transporte terrestre de hidrocarburos cuyo sitio de cargue sea la jurisdicción de esta autoridad ambiental.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

5. Establecer y presentar un cronograma con ejecución semestral de eventos de simulacros de emergencias en carreteras.
6. Actualizar el Plan de Contingencia en su totalidad y presentarlo a la CSB en los siguientes casos:
 - Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
 - Cuando se dé la atención de una emergencia real donde se evidencie que el Plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
 - Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
 - Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
 - Inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, esta se hará con la entrega a la autoridad ambiental competente de un documento que relacione a actualización del diagnóstico operativo y del plan operativo, donde se precisen las características de las nuevas rutas, los ajustes operativos previstos.
7. Si durante el transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los descritos en el Plan de Contingencia o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada.
8. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones hechas en el presente Acto Administrativo podrá dar lugar a la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hay lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental con el fin de verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa OP TRANSPORTADORA S.A., identificada con NIT. 900.024.495-0, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal de La empresa OP TRANSPORTADORA S.A. y/o apoderado o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA MILEVA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Proyecto: Omar Cuello Posada - Asesor Jurídico CSB.
Revisó: Sandra Diaz Pineda - Secretaria General CSB 